

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL						Código
FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE						FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 7	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, 22 de abril de 2021

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscalía Quinta Delegada ante el Tribunal Superior, Doctor Jorge Luis Hernández Gómez (e)

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Sandra Milena Monsalve Rodríguez

Bloque: Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá

Postulado: Jhon Freddy Gallo Bedoya (De Oficio)

ID Bien: 101474

Tipo de bien: Inmueble

Descripción del bien: Predio urbano

Identificación del bien: 088-4620

Dirección del bien: Barrio Galán Calle 27 #3-08 s/g Folio de Matrícula Inmobiliaria - Calle 27 #3A-08 s/g Ficha Predial

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Puerto Boyacá, Boyacá

Entidades que participan en la diligencia: FRV – Dirección Territorial Bogotá, Equipo de Administración de Bienes, el doctor Carlos César González Mosquera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.614.191, y el Topógrafo Juan David Sanabria Rojas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.403.164, del Equipo de Gestión Predial.

Magistratura que ordena el secuestro: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Justicia y Paz

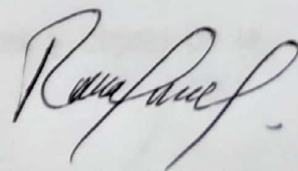
Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 1º de diciembre de 2020

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: (Nombre, cedula, teléfonos): Rosalba Pescador Parra, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.643.854, teléfono No. 3116060371

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al

Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.



	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 7

En Puerto Boyacá, Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las quince horas del día (15:00 p.m.), la suscrita Fiscal 155 Seccional adscrita al Despacho Quinto de la Dirección de Justicia Transicional, SANDRA MILENA MONSALVE RODRÍGUEZ, en asocio de los funcionarios ANGELA MARÍA TORRES NEIRA y LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS, Profesional Investigador III y Técnico Investigador IV, respectivamente, junto con los funcionarios arriba descritos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, nos hicimos presentes en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 088-4620, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz con sede en Bucaramanga, doctora Carolina Rueda Rueda, en audiencia celebrada del 10, 11, 12 y 25 de noviembre y 1º de diciembre de 2020, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, que comprende lote de terreno más construcciones, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue acopiado por el Decreto 1069 de 2015, en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Extinción del Derecho de Dominio.

Se deja constancia que el ingreso al inmueble objeto de esta diligencia, fue autorizado voluntariamente por la señora Erminda Álvarez Aragón, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 46.642.688, en calidad de arrendataria, quien ocupa el predio desde hace 7 años y paga un canon mensual de arriendo de \$480.000, contrato verbal con la señora Rosalba Pescador Parra, propietaria del predio.

De igual modo, hizo presencia en el inmueble, la señora Rosalba Pescador Parra, propietaria del inmueble, a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 7
					FGN-MP03-F-22	

diligencia de secuestro, en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes.

Dado lo anterior, la propietaria adujo: *"Yo compré de buena fe, la plata me la consigo trabajando sin quitarle nada a nadie, yo ni distingo a alias Pájaro, no sabía de la procedencia de esta casa o sino no la hubiera comprado, se la compré a Ruby porque confíe en ella, pues ella me rogó mucho para que se la comprara para ella poder comprar su casa en Manizales, ella es separada del esposo que es policía. El arriendo esta cancelado hasta el 25 de mayo de 2021, porque tenía unas deudas con la arrendataria y las cruzamos".*

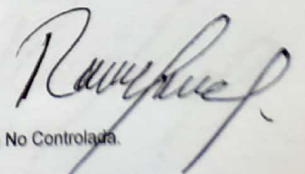
Seguidamente, se procede a la identificación del inmueble con el apoyo de la técnico designada por la Fiscalía General de la Nación, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 088-4620 y el FICHA PREDIAL No. 1557201010000001600180000000000, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos, área y construcciones en esta diligencia de secuestro.

1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Predio urbano ubicado en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 088-4620 y Código Catastral No. 1557201010000001600180000000000.

2. ÁREA JURÍDICA: 82.77 m²
ÁREA CATASTRAL: 87 m²
ÁREA CONSTRUIDA: 86 m²
ÁREA VERIFICADA EN DILIGENCIA: 81 m² (aproximadamente)

3. LINDEROS:

- Norte: Predio 15572010100160005000 de la misma manzana catastral



	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 7


- Oriente: Con la Calle 27
- Sur: Predio 15572010100160006000 de la misma manzana catastral
- Occidente: Predio 15572010100160004000 de la misma manzana catastral

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.

La forma geométrica del predio es cuadrada, se compone de:

- Dos (2) habitaciones, una con closet y baño interno
- Un ambiente de sala y comedor donde el acceso es la puerta principal
- Cocina con mesón en concreto y mueble superior en madera empotrado
- Un cuarto utilizado como bodega de alimentos
- Un patio de ropas con lavadero y descubierto
- Un baño auxiliar enchapado con sanitario (sin accesorios sanitarios)
- Puertas y ventanas interiores en carpintería de madera
- Puertas y ventanas exteriores en carpintería metálica y ornamentación
- Piso enchapado en baldosa
- Mampostería estructural, muros pañetados y pintados

Si bien es cierto, en la información del folio de matrícula inmobiliaria 088-4620, figura la dirección Calle 27 No. 3 – 08, esta corresponde a la nomenclatura Calle 27 No. 3A – 08 según Carta Catastral y Ficha Predial, igual, se aprecia al ingreso del inmueble donde aparece en la fachada. De otro lado, se confirmó con linderos, nombre de la propietaria y descripción física del inmueble que se trata del mismo bien.

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 7
						FGN-MP03-F-22

Es de anotar, que se verificó la existencia de la dirección Calle 27 No. 3 – 08, sin encontrar resultados.

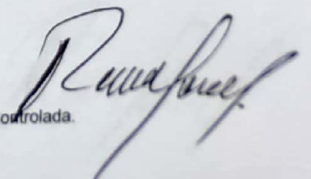
5. SERVICIOS PÚBLICOS: El predio cuenta con servicio de energía eléctrica a través de la Electrificadora de Energía de Puerto Boyacá S.A. E.S.P., con servicio de acueducto, alcantarillado y aseo a través de las Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P. y gas natural a través de ALCANOS.


6. ESTADO DEL BIEN: Buen estado de conservación

7. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Actualmente el predio está rentado a la señora Erminda Álvarez Aragón, el cual está destinado para la venta de almuerzos por valor de \$5.000.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 088-4620, conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como SECUESTRE del inmueble, al FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, representado en esta diligencia por el doctor Carlos Cesar González Mosquera, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.614.191 de profesión Administrador de Empresas, a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó: *"Se recibe el inmueble en buen estado de conservación y se le informa al propietario y arrendataria que a partir de la fecha el Fondo para la Reparación a las Víctimas, queda a cargo de la administración y se suministra el número de cuenta Corriente No. 000-26720-3 del Banco de Bogotá a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-FRV ingresos por administración de bienes, dinero consignado a partir del 25 de mayo de 2021, toda vez, que la propietaria, la señora Rosalba Pescador manifestó tener cancelado por parte de la arrendataria hasta la fecha señalada. Se le suministró la información a la señora Erminda Álvarez Aragón, sobre el esquema de administración que va a llevar el"*



	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 6 de 7	

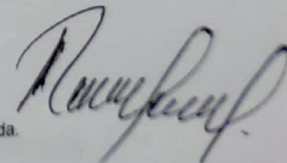
Fondo para la Reparación a las Víctimas y se le entregó el formato de solicitud de arrendamiento"

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicado en la Carrera 85D No. 46 A-65 Piso 3 Complejo San Cayetano en la Ciudad de Bogotá, teléfono 7965150 Extensión 4282 y 4280, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble referido, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fílmico y Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con técnico: Si (X) No (___)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- (/) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- (/) Boletín Catastral
- (/) Plano Cartográfico)
- (/) Escritura Pública No.



OBSERVACIONES: La propietaria del predio manifestó que en esta diligencia no le fue conculcado ningún derecho fundamental.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las diecisiete horas del día (17:00 p.m.).

PROPIETARIA DEL PREDIO

Nombre y apellido: ROSALBA PESCADOR PARRA
Teléfono: 3116060371

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Nombre y apellido: Carlos Cesar González Mosquera
Cargo: Administrador de Bienes Inmuebles
Teléfono: 3108819274

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS-Equipo de Gestión Predial y Comercialización

Nombre y apellido: Juan David Sanabria Rojas
Cargo: Técnico Topógrafo
Teléfono: 3193932218

FISCAL SECCIONAL 155

SANDRA MILENA MONSALVE RORÍGUEZ

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: ANGELA MARÍA TORRES NEIRA
Profesional Investigador III

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS
Técnico Investigador IV